



Identificador m7Ve+kRL KDTx+ipH IzaJ scFv 9wQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 190 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 991- 2021 (E-2021-605803) del 29 de octubre de 2021

Convocante (s): Turismo del Morrosquillo Limitada.

Convocado (s): Universidad de Córdoba.

Medio de Control: Reparación Directa.

En Montería, hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 190 Judicial I para Asuntos Administrativos a **continuar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en la modalidad **NO PRESENCIAL**. Con tales propósitos, se reitera que el medio empleado es la plataforma “**MICROSOFT TEAMS**”, que sirve como instrumento de video conferencia “en vivo” y, para los fines legales pertinentes, la presente diligencia está siendo grabada por el suscrito Agente del Ministerio Público. Debe recordarse que la realización de la diligencia en los términos antes indicados obedece a la emergencia sanitaria que, por causa del COVID-19, declaró el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 **prorrogada por Resolución 1913 de 2021**, así como a las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación en la Resolución 312 de 29 de julio de 2020¹, las medidas adoptadas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas establecidas en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 y las de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020. Así mismo, es preciso señalar que, en forma anticipada, se informó a los interesados que la audiencia sería realizada a través de medios electrónicos, por lo que debían tener a su disposición un correo electrónico, servicio de internet y una cámara web. Por otro lado, y previamente al inicio de esta audiencia, la Procuradora Judicial envió a los correos electrónicos de las partes, desde el correo institucional del despacho pagamez@procuraduria.gov.co el link que permite el ingreso a la plataforma TEAMS, así como las reglas que orientarán esta audiencia, obteniendo de vuelta acuse de recibo de cada uno de ellos. Acto seguido, y evidenciada la conexión de las partes, la suscrita Agente del Ministerio Público solicita a los comparecientes que expresen a viva voz su nombre completo, su documento de identificación civil y profesional, la parte que representan y la exhibición de los documentos que acrediten la calidad con que acuden a esta diligencia. En primer lugar, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, **Rosario María Herrera González**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. N° 50.959.283 de Chinú –

¹ Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 190Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Identificador: m7Ve +kRL KDfX +jpH lzaJ scFv 9wQ= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Córdoba y T.P 223.583 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ya tiene personería reconocida, exhibiendo para el efecto, sus documentos de identificación.

Seguidamente, se le confiere el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **Universidad de Córdoba**, quien manifestó: se presenta ante ustedes **Elkin José Pineda Novoa**, identificado con la C.C. No. 1.067.893.660 y T.P. No. 217.715 del Consejo Superior de la Judicatura, exhibiendo para el efecto, sus documentos de identificación, quien ya tiene personería reconocida mediante acta de conciliación extrajudicial de fecha 31 de enero de 2022. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, instruye a las partes presentes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Seguidamente se deja constancia que las pretensiones de la solicitud son las siguientes, las cuales se transcriben: “**PRIMERO:** Que se cite a audiencia de conciliación a LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, representada legalmente por el señor Rector JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO o a quien corresponda, identificado C.C. número 78.744.765 De Montería Córdoba, o quien haga sus veces, con el objeto de lograr un acuerdo conciliatorio, que permita la cancelación de los valores contenidos en las facturas electrónicas números FETM4402 Y FETM446, por un valor total de setenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos mcte \$73.375.524 más los intereses moratorios y con ello evitar acudir ante la justicia a dirimir esta controversia. **SEGUNDO:** Condenar a la entidad denominada UNIVERSIDAD DE CORDOBA. Al pago de las costas y agencias en derecho en virtud de este proceso. **TERCERO:** En caso de no llegar a un acuerdo sobre las pretensiones solicitadas por mi mandante, se sirva señor Conciliador, expedir la referida constancia de no Conciliación, y con ello agotar el requisito de procedibilidad estatuido en el art 35 de la ley 640 del año 2001, quedando facultada la parte convocante para acudir a la jurisdicción Contenciosa administrativa para los fines pertinentes”. En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **Universidad de Córdoba**, quien manifiesta: “El comité de conciliación de la Universidad de Córdoba **se ratifica** en la posición de conciliar, que fue indicada en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, estudió y analizó la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la apoderada de Turismo del Morrosquillo Ltda y decidió proponer fórmula conciliatoria por la suma de setenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos (\$73.375.524), sin que se reconozca intereses corrientes, moratorios y valor alguno por concepto de costas y agencias en derecho. La anterior decisión, se da teniendo en cuenta el informe del jefe de posgrados de la institución, en el cual manifiesta que existió el respectivo suministro de tiquetes aéreos. En el evento que se logre acuerdo conciliatorio con la parte convocante, dicha suma será cancelada dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del juzgado competente. Lo anterior de conformidad con las razones expuestas en el acta N° 003 del 28 de enero de 2022 del Comité de Conciliación de la Universidad de Córdoba”. Se aporta la prueba solicitada por la Señora Procuradora en intervención pasada, atinente con la relación de tiquetes emitidos por Turismo de Morrosquillo, y la constancia de la solicitud por parte de la entidad

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 190Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Identificador: m7Ve +kRL KDTx +jpH IzaJ scFv 9wQ= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

convocada y el recibo a satisfacción, constante de (03) folios. **Conforme a lo expuesto se le corre traslado a la apoderada de la parte convocante, quien manifiesta lo siguiente, a saber:** “Señora Procuradora ante la posición de la parte convocada, manifiesto que acepto la propuesta conciliatoria en todos sus términos y condiciones. **La Procuradora Judicial**, hace constar que hubo acuerdo conciliatorio entre las partes, y considera que el anterior contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento. En ese orden de ideas la entidad convocada UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA propone conciliar la suma de **Setenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos m/cte (\$73.375.524)**, sin que se reconozca intereses corrientes, moratorios y valor alguno por concepto de costas y agencias en derecho. El pago, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del juzgado competente. Por tanto se evidencia que el acuerdo además reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control contencioso que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, tales como órdenes emitida por parte de la Universidad de Córdoba para la emisión de los tiquetes aéreos para docentes de postgrados, constancia de emisión de los referidos tiquetes, informe de recibido a satisfacción de los mismos por el área solicitante, y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (Art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, para efectos de control de legalidad, junto con los documentos que le sirven de soporte al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del presente acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por finalizada la grabación de la audiencia, siendo las 10:20 a.m., no sin antes informar a los presentes que el acta solo será firmada por la Procuradora Judicial, dadas las condiciones especiales de esta audiencia. Luego de esta información, las abogadas de las partes consienten en ello.

MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Procuradora 190 Judicial I Administrativa

Rosario Maria Herrera González
Apoderada parte convocante

Elkin Jose Pineda Novoa
Representante Judicial de la Universidad de Cordoba.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 190Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento